

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La Inspección y las Juntas locales.—Centenario del «Quijote».—Proyectos de un Ministro.

CARTA DE PARÍS.—Cuarto congreso de las Asociaciones unidas de Maestras y Maestros públicos.—Otro congreso.—Fiesta de la «Mutualidad Escolar».—Una circular. (Th. Legend).

LAS REFORMAS.—Habla la clase.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Nacional y Coruña.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Muy acertados. (F. Sarrablo).

CRÓNICA DE OPOSICIONES.—Salamanca.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA.—«Aritmética y Nociones de Comercio».—Atlas postal, etc.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

Condiciones de subscripción.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de subscripción 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre. La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, 8.—Madrid. Apartado núm. 131.

Agradeceremos á cuantos nos escriban, que pongan á la cabeza de la carta y á continuación del pueblo el nombre de la provincia, en esta forma:
Getafe (Madrid) . . .
y luego la fecha.

De Actualidad.

La Inspección y las Juntas locales.

Con pesadumbre hemos leído las últimas declaraciones del Sr. Cortezo. Para que se aprecien bien estos ligeros comentarios, copiamos en otro lugar las aludidas declaraciones del Ministro.

Hay en ellas dos puntos fundamentales, de trascendencia suma; uno el referente á que la primera enseñanza debe ser función municipal; otro el referente á la inspección y á las juntas locales.

Como un triunfo se estimó por cuantos se preocupan de la cultura nacional la incorporación al Estado de las obligaciones de la primera enseñanza.

Ese es el mayor timbre de gloria que puede ostentar el señor conde de Romanones como Ministro de Instrucción pública. Es la reforma más trascendental que en la primera enseñanza se ha hecho desde la ley de 1857.

Esa incorporación ha encarnado en la vida pública, ha obtenido ya la sanción de todos los partidos de gobierno; ha merecido los aplausos generales.

La llevó á las leyes el partido liberal. La confirmó solemnemente el partido conservador, acatándola y elevando los sueldos mínimos hasta 500 pesetas. En ambas ocasiones se aplaudió lo hecho y se celebró la tendencia.

No se puede retroceder en ese camino. La reforma no peligrará, y por este lado las declaraciones del nuevo Ministro no nos inquietan mucho.

Sostiene el Sr. Cortezo el viejo criterio del partido conservador. La enseñanza

primaria es función municipal, y ésto como prolongación de la familia. Ese criterio sostiene, y al sostenerlo honradamente, merece nuestros respetos.

Pero recuérdese lo pasado. No lo hubieran hecho tan mal los Municipios y esa función seguiría en sus manos. Hubo que quitársela como medida de decoro nacional. Tan desacreditados quedaron los Municipios, que sólo intentar volver á las andadas, levantaría protestas generales. Lo repetimos; por ese lado creemos que no hay peligro de retroceso.

Mayor peligro vemos en lo referente á la inspección de las Escuelas.

Cree el Sr. Cortezo que un cuerpo de inspectores técnicos, aunque sea muy numeroso, no es suficiente para la vigilancia asidua. Cree que en esta materia hay que dar más intervención, más atribuciones, más importancia á las Juntas locales. ¡Dios nos coja confesados!

¿Sabe el Sr. Cortezo lo que en la *mayoría* de los pueblos son las Juntas locales? Pues se lo diremos en pocas palabras; son la mayor rémora de la enseñanza; son el mayor obstáculo para la labor del Maestro; son arma caciquil, instrumento de persecución; son la sombra maléfica del manzanillo.

No se escandalice el Sr. Cortezo de estas frases; no las tome como exageraciones apasionadas; no se moleste tampoco en ofrecernos algún ejemplo de Juntas locales celosas de su misión, discretas en cumplirla. ¡*Rara avis!*

Advierta el Ministro que nos hemos referido á la *mayoría* de ellas. Reconocemos, pues, y echamos por delante las excepciones. ¡Pero son tan pocas, Sr. Cortezo, son tan pocas!

Existe en nuestra patria una lamentable tendencia á la abstención de toda función social y pública.

Demasiado lo sabe el Sr. Cortezo. Cuando llegan elecciones, sólo van á votar los personalmente interesados ó comprometidos; cuando se reúnen los Ayuntamientos, asisten los Concejales ligados con algún

interés, y hasta en el Consejo de Instrucción pública, ¿no lo ha visto el Sr. Cortezo? ¡Faltan sistemáticamente muchos Consejeros!

Hay Juntas provinciales de Instrucción pública que no podrían celebrar sesiones si no se diera por presentes á vocales que no lo están. ¡Estos son hechos conocidos, públicos, notorios! ¡Así es en todo!

Pues en un país con estas costumbres, con este modo de ser, con esta educación social, ¿qué se puede esperar de unas Juntas locales? ¡Lo que está ocurriendo!

Primeramente sucede que nadie quiere ser vocal por afecto á la enseñanza, con interés altruista por la cultura.

Para un vocal que se encuentre así, hay cien que lo son por obligación del cargo, por imposición del cacique, por interés mezquino de amistad ó de odio.

En unos pueblos las Juntas no se reúnen jamás. El cargo es mirado como una carga enojosa, y así les importa de la enseñanza como de las coplas de Calainos.

Donde hay un vocal travieso enemigo del Maestro, hace que la Junta se reúna, propone la diablura que se le ocurre, y los demás, que de nada se enteran, no se enteran siquiera de que la han aprobado.

Donde, por el contrario, hay vocal ó vocales de amistad íntima con el Maestro, ya puede éste dormirse, que no han de faltarle votos de gracias.

¿Se dan á las Juntas locales muchas atribuciones? Pues tenga por seguro el señor Cortezo que no llega al 5 por 100 las que han de usarlas bien. Las demás no usarán esas atribuciones ó las usarán mal.

Ya ve el Sr. Ministro que concedemos hasta un 5 por 100. Al Sr. Cortezo le parecerá poco; á nuestros compañeros les parecerá que hemos concedido demasiado, y así es la verdad.

Ciertamente que en teoría nadie deberá tener más interés en la primera enseñanza que los mismos padres. Pero, ¿lo tienen? Si lo tuvieran no existiría el número enorme de analfabetos.

Créanos el Sr. Cortezo. Si anhela el pro-

greso de la enseñanza, si quiere impulsar-la por caminos de adelanto, organice una inspección técnica, inteligente, pedagógica, profesional, numerosa, y desista por ahora de las Juntas locales. Si piensa en ellas ¡que sea para suprimirlas! Eso sería lo mejor.

Centenario del «Quijote»

La Real orden de 6 de Marzo último, dispone que en todas las Escuelas públicas de niños y de niñas, se solemnice el centenario del *Quijote* con algún acto literario ó artístico.

Es un compromiso de honor para los Maestros, como lo es para España entera, el celebrar esta fiesta con la mayor solemnidad posible.

Las Escuelas tienen pocos elementos para hacer fiestas brillantes, pero tienen la lectura en alta voz, la recitación, la declamación, el canto, con que se pueden improvisar sesiones muy agradables para los niños, y en algunos pueblos para sus familias y personas de calidad á quienes se invite.

He aquí un programa muy sencillo, que puede resultar sumamente agradable:

1.º Discurso del Maestro, leído ó pronunciado, sobre el significado del *Quijote*; su moral, su filosofía, sus bellezas literarias.

2.º Discurso de uno de los niños más adelantados sobre la vida de Cervantes, sus obras y universal renombre.

3.º Lectura por los niños de algunos trozos del *Quijote*, discursos, diálogos, cuentos ó aventuras.

4.º Recitación de poesías alusivas á Cervantes ó al *Quijote*.

5.º Representación de uno de los regocijados entremeses de Cervantes.

6.º Himno á Cervantes por todos los niños en coro.

No hay Escuela donde no se pueda llevar este programa ú otro parecido. La discreción del Maestro y las especiales circunstancias de localidad, pueden hacer que el programa se amplíe, se acorte ó modifique como convenga.

Para mayor facilidad, se ha publicado un libro en estos días, *Homenaje á Cervantes*, por D. Ezequiel Solana, donde los Maestros encontrarán descrita la vida de Cervantes, juicios sobre el *Quijote*. por Bermúdez de Castro, Pi y Molist, Gil de Zárate y Menéndez Pelayo; trozos escogidos del *Quijote*, para ser leídos por los niños; poesías del Duque de Frías, Ruiz Aguilera, Leopoldo Cano, Mercado y Emilio Ferrari; el gracioso entremés de Cervantes «Los habladores» y un himno sencillísimo para ser cantados por la Escuela.

Bien puede decirse que este libro da hecho el programa para celebrar el centenario del *Quijote*.

No hay más que elegir los niños y los asuntos y hacer en seguida el reparto.

Manos á la obra.

Proyectos de un Ministro.

El Ministro de Instrucción pública ha hecho importantes manifestaciones á un redactor de *El Liberal*, que le ha visitado en los pasados días.

Prescindiendo de sus propósitos, por cierto muy laudables, en lo que se refiere á Bellas Artes: he aquí los proyectos que prepara el Dr. Cortezo en Instrucción pública:

Construcción de Escuelas.

Me propongo, dijo, acometer desde luego este que considero asunto nacional.

El primer decreto que ponga á la firma del Rey será uno relativo á la construcción de Escuelas, para lo cual pediré á las Cortes un millón de pesetas.

Para ese decreto me inspiraré en uno estimabilísimo del Sr. Gamazo, y otro también estimable de Domínguez Pascual.

En el reglamento del decreto se detallará minuciosamente la capacidad de las Escuelas, condiciones higiénicas y pedagógicas que han de tener, materiales de construcción y cuanto se relacione con dichos edificios.

No se dará modelo determinado, de an-

do esto á la iniciativa de cada distrito universitario, los cuales sólo tendrán que consultar con el Ministerio alguna duda ó dificultad que les ocurra.

En los pueblos de corto vecindario, el Estado se encargará de la construcción de las Escuelas. En los demás, el Estado subvencionará á los Municipios.

Se dará preferencia á los Ayuntamientos que sólo pidan un 25 por 100 de subvención del coste de las obras.

Con el millón de pesetas que pediré á las Cortes para las subvenciones de estas construcciones, creo que podrán edificarse un número muy respetable de Escuelas.

Material de Escuelas.

También á esto dedicaré mi atención, á fin de que lo que se consigne para material se invierta íntegramente en él.

Actualmente, de la consignación de material, se da gratificaciones á los Maestros y un 10 por 100 á las Clases pasivas, habilitación, etc., etc.

Libros de texto.

Mi antecesor, el Sr. La Cierva, envió al Consejo de Instrucción pública un cuestionario relacionado con los libros de texto, cuestión que he de abordar yo en seguida.

Mi plan en este asunto es el siguiente: Los libros de texto de la primera enseñanza podrán ser distintos en los distritos universitarios, es decir, que cada uno de éstos podrá elegir el que estime más conveniente; pero el precio ha de ser fijo y módico.

Para la segunda enseñanza soy partidario del texto único, al cual se le marcará también su precio.

En cuanto á los textos de la enseñanza superior, soy partidario de una libertad absoluta. El precio se le señalará igualmente.

Esto pienso resolverlo por decreto, inmediatamente que el Consejo de Instrucción pública conteste al cuestionario que obra en su poder.

Inspección de la enseñanza.

Los decretos dados por el Sr. La Cierva, y entre los cuales está el de inspección de la enseñanza, los considero una labor meritísima y digna de ser llevada á la práctica.

En la reglamentación que he de hacer de esos decretos, no introduciré más modificaciones que aquellas que en solicitudes y quejas se han recibido en el Ministerio, y que yo considere justas.

En la Inspección de enseñanza no creo que sea bastante lo dispuesto. La visita de los inspectores la juzgo deficiente como medio para que la inspección sea lo que debe ser.

Me parece que darían mejor resultado las Juntas locales, en las cuales tendrían representación padres y madres de niños.

Esto es en síntesis—terminó diciéndonos el Sr. Cortezo—lo que me propongo hacer en el Ministerio de Instrucción pública, si me dan mimbres y tiempo para ello.»

Carta de París

Cuarto Congreso de las Asociaciones unidas de Maestras y de Maestros públicos.

El Ministro de Instrucción pública, confirmando la decisión de su predecesor, acaba de autorizar este cuarto Congreso, que tendrá lugar en Lille en el mes de Agosto próximo.

Los asuntos que han de tratarse serán:

1.º La coeducación.—2.º La traslación de oficio.—3.º El estudio de los métodos que convengan á la enseñanza de la historia en la Escuela primaria.

Pueden ser admitidos al Congreso los delegados de las Asociaciones de Maestros, los miembros del Consejo de Instrucción pública representando la enseñanza primaria, los delegados de los Consejos departamentales elegidos por los institutores é institutoras.

Todos los Maestros y Maestras podrán tomar parte en dicho Congreso en calidad de auditores.

Otro Congreso. ~ ~ ~

Es el de Higiene escolar y Pedagogía fisiológica, que se celebrará el domingo 11 de Junio en la Escuela de Medicina de París, bajo la presidencia de los más ilustrados Profesores.

Los dictámenes siguientes serán leídos y discutidos.

1.º Inspección medical de las Escuelas primarias.—2.º La tuberculosis de los miembros del cuerpo docente primario.—3.º La educación de la familia en cuanto á la higiene escolar.—4.º Repartición de las vacaciones. Epocas de los exámenes y concursos.—5.º Sobrecarga de los programas.

Fuera de sus dictámenes y de su discusión, podrán los congresistas presentar comunicaciones acerca de cuantas cuestiones se refieran á la higiene escolar.

Se puede anunciar desde hoy que este Congreso tendrá un gran éxito.

Fiesta de la Mutualidad escolar. ~ ~ ~

Una fiesta semejante á la que fué celebrada el año último, habiéndola organizado la «Liga de la Enseñanza», ha sido fijada para el 18 de Junio próximo.

Será la fiesta del vigésimoquinto aniversario de la Mutualidad Escolar, fundada por M. Cavé. Casi todas las Escuelas de Francia tomarán parte en esta solemnidad, así como las Asociaciones de antiguos alumnos de las mismas.

Una circular. ~ ~ ~

El Ministro de Instrucción pública acaba de mandar á los Rectores una circular acerca de las Escuelas de párvulos, recordándoles que dichas Escuelas han de ser un centro de educación intelectual, física y moral, y no de instrucción propiamente dicha. Aprender á leer ha de ser la menor de las preocupaciones de las Maestras maternas.

No podemos sino aplaudir dichas recomendaciones. Sin embargo, hay que distinguir las Escuelas maternas y las Escuelas infantiles, donde los niños y niñas permanecen hasta la edad de siete años y más. En estas últimas, los niños pueden saber leer al salir de la clase.

TH. LEGRAND.

Paris 15 de Abril.



Las reformas

Habla la clase ~ ~ ~

Monovar (Alicante).—No es nuestro ánimo aplaudir, ni mucho menos censurar dichas reformas; nuestro único y exclusivo objeto es poner de manifiesto que, si bien favorecen á los Maestros de la octava categoría y más particularmente á los Maestros auxiliares, en cambio perjudican á todos los demás en sus intereses, salvo raras excepciones.

Pero lo más irritante, lo que no podemos pasar en silencio sin quejarnos amargamente, es que á los Maestros de la quinta categoría se les obligue para poder ascender á la inmediata superior á ejercicios de oposición, en los que pueden tomar parte todos los que tengan título de Maestro, y á los de las demás categorías no se les exija más que la prueba de aptitud profesional.

Los que al amparo de la ley del 57 obtuvieron Escuelas que ahora se titulan de la quinta categoría, ¿por qué se les ha de privar de sus legítimos derechos cuando se respetan los de los demás? ¿Por qué á unos se les ha de someter á pruebas de aptitud y á otros á ejercicios de oposición? ¿Es esto legal, justo ni equitativo?

Opinamos que se debe ingresar por la octava categoría mediante ejercicios de oposición, y que para ascender á la inmediata se obligue á la prueba de aptitud ó de suficiencia, y hasta si se quiere á ejercicios de oposición entre los que quieran pasar de una categoría á otra, pero que sea para todos igual, y así se evitará que la quinta categoría desempeñe el papel de la cenicienta del Magisterio.—Los Maestros: *Vicenta Vaca y Pineda.*—*Joaquina Vera.*—*Luis Chorro.*—*Benigno R. Luna.*—*Remedios Monerri.*

Pulpi (Almería).—Uno de los derechos legítimamente adquiridos y nunca jamás negado, es el de ascender dentro de la misma Escuela, cuando aumente oficialmente el Censo de población.

Pues bien; los Maestros de esta localidad, al conocer la aprobación oficial del Censo de 1900, en el que resulta este pueblo con 3.738 almas, encontrándonos en condiciones legales, solicitamos títulos administrativos de 1.100 pesetas, teniendo la desgracia de que, después de una tramitación de *cerca de dos años*, llegara el expediente á la Subsecretaría (si es que llegó), cuando ya se había publicado la célebre Real orden de 11 de Febrero de 1904.

Prescindiendo de floreos inútiles, recurrimos

á la recomendación amistosa, y nos contestaron con una negativa, por no existir el oportuno crédito legislativo; insistimos, para que se nos expidiesen los títulos, aunque fuese con la salvedad de no cobrar hasta que llegue esa *oportunidad*, y entonces se nos contesta que hasta que se apruebe el proyectado arreglo escolar de España.

Aun nos quedaba esa esperanza, porque este pueblo figura ya con ese aumento en el arreglo provisional de esta provincia publicado en la *Gaceta*, sin haber sido impugnado. Pero vienen las novísimas reformas y no encuentro en ellas disposición alguna, que deje á salvo esos sacratísimos derechos.

Esta señora Maestra ha cumplido los sesenta años de edad y se ve obligada á jubilarse por defecto físico. ¿Cómo va á justificar el derecho que le asiste á la clasificación de 1.100 pesetas, desde 25 de Abril de 1902, en que se declaró oficial el Censo de 1900? Esta situación bien merece que se la tenga en cuenta para no incurrir en injusticias.—*Gabriel González.*

Pozoblanco (Córdoba).—El Real decreto del Ministro de Instrucción pública, sobre reformas en la enseñanza, nos ha perjudicado grandemente á los seis Maestros públicos de esta localidad, según podrá usted apreciar en la siguiente

| DEMOSTRACIÓN | Pesetas. |
|---|----------|
| Sueldo actual que respectivamente percibimos..... | 1.100 |
| Por retribuciones concertadas..... | 365 |
| <i>Total</i> | 1.465 |
| Se nos consignan por el celeberrimo Real decreto..... | 1.400 |
| Perdemos por la arbitrariedad del Ministro..... | 65 |

Ni al que *asó la manteca*, se le hubieran ocurrido tantas aberraciones como se leen en el citado Real decreto; á cuyo fin, tratamos de manifestar nuestra protesta cerca de los Poderes públicos, por medio de nuestros representantes en Cortes.—*José Lozano y López.*

Injusticia reparable.

Yo obtuve por oposición esta Escuela que sirvo en propiedad, con 825 pesetas. Por la ley de Instrucción pública del 57 debía disfrutar de un haber de 1.100 pesetas, como en la actualidad cobra la Maestra de este mismo pueblo, puesto que el distrito escolar pasa de 3.000 habitantes de derecho.

La Real orden de 11 de Febrero de 1904, dic-

tada por su antecesor prohíbe la expedición de títulos administrativos por el censo de población, y por consecuencia de la misma yo me quedé sin ascender, á pesar de que lo ordena una ley y había tomado posesión de mi Escuela mucho antes de la citada real orden. Es decir, que lo que á muchísimos se concedió, se nos niega á otros y quedaremos sin ascender.

Ahora bien; V. E. publicó ya en la *Gaceta* el real decreto reorganizando la primera enseñanza y en un artículo dice que se tendrán en cuenta los actuales sueldos para la formación por categorías del escalafón. A la Maestra le expidieron título administrativo de 1.100 pesetas; yo aún tengo las 825 con que ingresé. ¿Es posible que ella figure, al formarse el citado escalafón, en la categoría sexta y yo tenga que resignarme á figurar en la séptima?

Sería justicia que V. E., antes de tomar como base los actuales sueldos ordenase fuesen expedidos los títulos administrativos á los Maestros que por el aumento de población deban ascender de categoría evitando así lastimar derechos adquiridos.—*Juan Novás.*

Pejanda (Santander).—Hay en las reformas mucho que me parece bien, mucho que me parece mal y muchísimo que no sé, hasta que se publiquen los reglamentos, cómo calificarlo. Si se ponen efectivamente en vigor, la práctica irá despejando muchas incógnitas. Por hoy sólo voy á formular dos observaciones:

1.^a Los actuales Maestros de 825 y 1.100 pesetas que cuenten varios años de servicios (y hay cientos que están contribuyendo al Montepío del Magisterio desde que le creó la ley de 1887), no verán con buenos ojos que vengan ahora con sus manos lavadas á disfrutar casi la misma jubilación, pues cuasi se les equipara en los sueldos los que ha poco cobraban 400 y 500 pesetas en Escuelas incompletas, ó 62 y 250 en Escuelas de temporada.

Bien está que el menor sueldo sea de 1.000 pesetas, pero no es justo que los ascendidos por tan inusitados y nunca vistos procedimientos arruinen la Caja de fondos pasivos, á cuya prosperidad han contribuido con cantidades insignificantes, mientras los que entraron por la puerta estrecha de la oposición han aportado al Montepío cantidades respetables. El sueldo regulador no debe ser el mayor disfrutado, sino aquél por el que se contribuyó mayor número de años. De lo contrario, se comete injusticia y el Montepío se derrumba.

2.^a Es cruel suprimir la sustitución después

de habernos arrebatado la jubilación por imposibilidad. Ésta debe restablecerse; y además, la sustitución no sobraba, aunque debiera aumentarse hasta 15 el número de años de servicios para tener derecho á ella. Átense bien los cabos para evitar abusos; pero, ¡por el hijo de Dios vivo! no seáis inhumanos, señores legisladores, con los pobres Maestros que se imposibilitan enseñando el alfabeto.—*Carlos Morante.*

Otero de Herreros (Segovia).—Datos demostrativos del perjuicio que me irroga la reforma.

PERCIBO EN LA ACTUALIDAD

| | |
|-------------------------------|-----------------|
| Sueldo..... | 625 |
| Retribuciones..... | 475 |
| Gratificación de adultos..... | 156,25 |
| <i>Total</i> | <u>1.256,25</u> |

CON LA REFORMA

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Sueldo..... | 1.000 |
| <i>Diferencia en contra</i> | <u>256,25</u> |

Esto, suponiendo no tener gratificación de adultos, y sí dar la clase, según parece se desprende del Real decreto; y aun teniéndola, cobraría de menos 56,25, con mayor descuento.

Si con 1.256,25 pesetas apenas me alcanza, vi- viendo muy modestamente, ¿qué será cuando me rebajen 256 pesetas ó 56, aunque tenga gratifica- ción de adultos?

Yo creo que se debe pedir que las Escuelas elementales de 625 pesetas formen otra catego- ría, aparte de las incompletas ó mixtas, y que continúen con su clase y gratificación de adul- tos, que venían desempeñando.—*Víctor Pabón.*

Alicante.—Señores Maestros y Maestras concursantes. Estimados compañeros: Con esta fe- cha he dirigido al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la instan- cia que á continuación publico.

Entiendo que en defensa de vuestros intere- ses corresponde hagáis otro tanto fundamentan- do las instancias como á cada uno le sugiere su ilustración, y procurando que las personas in- fluyentes de vuestros distritos recomienden el asunto al señor Ministro.

Con tal motivo os saluda vuestro compañero y seguro servidor, *Alejandro Buades.*

Exmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

D. Alejandro Buades Giner, Maestro de prime- ra enseñanza, provisto de su correspondiente cé- dula personal de 11.^a clase, cuyo número manus- crito es el 813, y el impreso el 904.739, expedida por el señor recaudador de las mismas en Ali-

cante con fecha 3 de Mayo de 1904, á V. E., con el mayor respeto y consideración expone: «Que desde la ley de 9 de Septiembre de 1857 y regla- mentos anteriores donde se inició la organización de las Escuelas públicas, establecióse que serian provistas por «oposición» y por «concurso» re- servando á este turno la mitad de las vacantes, para dar el debido premio á la práctica de la en- señanza, y ordenando también se proveyeran así las que no llegaran á determinado sueldo, pues es carrera tan modesta, que por los legisladores de todos los tiempos se comprendió la imposibi- lidad de la mayor parte de los aspirantes para acudir á las capitales donde se constituyeran los Tribunales de oposición, y en todo el siglo ante- rior, Excmo. Sr., las notas de exámenes, la ma- yor categoría del título, los servicios sustitutos ó interinos, las oposiciones aprobadas, los méri- tos, en fin, fueron motivo legal de ingreso en el Magisterio público, y por tanto, en ese transcur- so de tiempo, los Maestros de primera enseñanza al amparo de las disposiciones indicadas, em- plearon medios é intereses para adquirir las con- diciones necesarias y lograr su ingreso por «con- curso», siendo hoy algunos cientos los que, re- uniendo tales circunstancias, han pretendido las Escuelas anunciadas al «concurso único».

Y como en la reforma de todas las leyes, se cuidó siempre de respetar los derechos adquiri- dos, y en la ocasión presente, además, están ya anunciadas muchas Escuelas para proveerse por concurso, en cuya petición se han ocasionado gastos y abandono de otras aspiraciones, siendo, por otra parte, absolutamente legal y razonable que se cumplan los anuncios que, haciendo uso de sus atribuciones y en cumplimiento de su de- ber, han ordenado los Rectores de las Universi- dades.

Suplico á V. E., en nombre y representación de varios Maestros de primera enseñanza que, como el exponente, prestaron servicios interinos (más que por el sueldo asignado, por ser medio legal de pasar á propietario), y actualmente son aspirantes á los concursos anunciados, que se le- vante la suspensión decretada y se provean las vacantes anunciadas conforme á lo legislado en la actualidad.

Es gracia que compatible y de acuerdo con la justicia, no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—*Alejandro Buades.*

Castrillo de la Vega.—La nueva escala de suel- dos perjudica de una manera notable á todos los Maestros con 825 pesetas, cuyas retribuciones se hallan convenidas en más de la tercera parte del

suelo. Para probarlo me fijo en lo que actualmente tiene asignado esta Escuela:

| | Pesetas. |
|---|-----------------|
| Suelo actual..... | 825 |
| Descuento para clases pasivas..... | 33 |
| Queda líquido..... | 792 |
| Retribuciones convenidas..... | 288 |
| Gratificación por la clase de adultos.. | 206,25 |
| TOTAL..... | 1.286,25 |

| NUEVA ESCALA | |
|--------------------------------|--------------|
| | Pesetas. |
| Suelo que asignan..... | 1.100 |
| Descuento..... | 66 |
| Queda líquido..... | 1.034 |
| Gratificación por adultos..... | 220 |
| TOTAL..... | 1.254 |

Diferencia que cobraré de menos 32,25

Por la nueva escala se ha de cobrar menos; sin embargo, la cédula personal será más cara porque en la actualidad en la cédula declaratoria figuran 825 pesetas que es el sueldo, si bien se cobran más por los conceptos anotados; después han de figurar 1.100 pesetas, correspondiendo cédula de 5 pesetas, mas el recargo correspondiente. El sueldo no se aumenta por la nueva escala, pero lo parece, y en los pueblos donde existe el repartimiento municipal, han de considerar al Maestro funcionario de más sueldo, cargándole en la cuota de consumos; esto es lo que nos da de bueno á mi juicio la nueva escala, todo lo que sea aumentar el sueldo sin dinero, más valiera no pensarlo.—*Laureano López.*

Tauste (Zaragoza). --Considerando un deber de profesión y de conciencia á la vez el aportar cada uno su grano de arena en pro de los intereses de la clase, los que suscriben, Maestros de las Escuelas de esta villa, se adhieren y aplauden en un todo la brillante campaña que el periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL viene haciendo acerca de las reformas de primera enseñanza, y exponen su opinión en favor de cuanto ustedes dicen y en contra de los lesivos defectos de que las reformas adolecen.

1.º Resulta una ilusión lo del aumento de sueldos, pues aun cuando sea mirado bajo el simpático aspecto de acumular las retribuciones al sueldo, están tan mal equilibrados, que de ocho categorías sólo una sale ventajosa, y perjudicadas las demás.

2.º El por todos venerando fondo de Derechos pasivos muere en muy poco tiempo, y con él las esperanzas y consuelos del Magisterio, si, como queda probado, descienden los ingresos en 650.000 pesetas anuales.

3.º El respetable derecho al ascenso adquirido por una oposición, y robustecido en muchos casos por quince, veinte y más años de intachables servicios, cae al suelo hecho pedazos, si al cabo de dichos años se obliga al Maestro á nuevas pruebas de aptitud si ha de conservar su puesto ó ha de ascender.

4.º Por la razón que acaba de nombrarse, el escalafón no tiene fuerza alguna, si para ascender precisa el número primero de una categoría acudir á nuevos ejercicios, como cualquiera otro del centro ó final de una escala; y

5.º La suspensión de los concursos, oposiciones y demás, supone nada menos que la suspensión de la ley; y la ley no puede anularse si no es por otra ley, y las reformas que nos ocupan no son todavía una ley, ni quiera Dios que lo sean.

En resumen: que deseamos llegue á oídos del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública el clamoreo general de la clase, de que no se suspendan concursos, oposiciones, ni nada de lo que la vigente ley dispone, que con más tiempo y sano criterio se modifiquen las reformas en todo cuanto adolecen, y sólo se deje en ellas la parte sana, que á buen seguro que de así hacerse, trabajo le costaría al primitivo autor conocer su obra póstuma.—*Antonio Sánchez. — Ana Baquedano. — Rafael Salvador. — Esperanza Nieves.*

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional.—Esta Asociación ha dirigido al Ministro de Instrucción pública la siguiente instancia:

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

La Asociación Nacional del Magisterio primario, y en su nombre los que suscriben, á V. E. tienen la honra de manifestar: Que en sesión del día 9 de los corrientes han leído y examinado, con la alteza de miras con que seguramente han sido inspiradas, las reformas de primera enseñanza contenidas en los Reales decretos de 22 y 30 de Marzo último; y, guiados por el mismo patriótico empeño que el Ministro que las refrendó puso en llevarlas á la *Gaceta de Madrid*, declaramos lealmente haberlas hallado saturadas de una orientación pedagógica y social que merece toda nuestra simpatía; pues en las que se refieren á las *Escuelas primarias*, encontramos un sueldo de entrada á todas luces necesario, pero que hasta hoy ningún Gobierno se había atrevido á consignar por el aumento en Presupuestos que

su cifra alcanzaría; la supresión del emolumento retribuciones, aspiración eterna del Maestro de primera educación, que quiere, con justicia, la enseñanza gratuita; los ascensos sin variar de residencia—un gran bien para la enseñanza popular—y el pasar los *Maestros auxiliares* á ocupar Escuelas públicas; resoluciones nobilísimas, que aplauden á la vez el Magisterio primario y las personas que desean el progreso de la Patria.

En las de *Escuelas Normales*, son igualmente plausibles, entre otros, los artículos 1.º, 2.º, 9.º, segundo párrafo del 15, el 16, 29, 32, 37, 42 y 44, y la 4.ª disposición transitoria.

Y, por fin, en el decreto de la *Inspección*, vemos todos, con agrado, los artículos 1.º, 4.º, 5.º, 16, 17, 18 y 22.

Pero si estos puntos cardinales de la reforma en sentido progresivo mejoran el actual estado de cosas—y nos complacemos en hacerlo constar,—el imperio del deber y nuestras propias responsabilidades nos obligan á señalar al ilustrado criterio de V. E. lo que esta Asociación considera perjudicial para la enseñanza, dañosos para el Maestro y contrarios á la ley vigente de Instrucción pública.

Escuelas primarias.—El artículo 2.º del Real decreto de 22 de Marzo fija la nueva escala de sueldos de los Maestros de Escuela, y la correspondiente adaptación á los haberes que actualmente disfrutan. Del estado comparativo que esta Asociación ha formado, teniendo en cuenta que el Maestro percibe hoy del Estado sueldo, retribuciones, premios, aumentos voluntarios y gratificación por la enseñanza de adultos, y prescindiendo de los premios y aumentos voluntarios, que no son muchos, y calculando las retribuciones en un 30 por 100 del sueldo legal, término medio aproximado entre la tercera y la cuarta parte del mismo, que es lo general—aunque hay casos abundantísimos en que este emolumento supera al 50 por 100,—resulta que los Maestros que hoy disfrutan el sueldo legal de

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 500 pesetas, ganan con la reforma | 310 pesetas. |
| 625 » pierden..... | 3 » |
| 825 » » | 211 » |
| 1.075 » » | 241 » |
| 1.100 » » | 345 » |
| 1.350 » » | 313 » |
| 1.375 » » | 431 » |
| 1.625 » » | 384 » |
| 1.650 » » | 517 » |
| 1.900 » » | 399 » |
| 2.000 » » | 670 » |
| 2.250 » » | 812 » |
| 2.750 » » | 680 » |
| 3.000 » » | 685 » |

Las dos categorías superiores, correspondientes á los Maestros de Madrid, van calculadas sin retribuciones y con 625 pesetas por gratificación de adultos, que es lo que perciben.

Esos datos, Excmo Sr., prueban de manera evidente el perjuicio que han de sufrir los Maestros con la reforma, en este punto concreto. Hubiérase presentado una escala de sueldos sin daño para ningún perceptor y con beneficio para una sola categoría, y el aplauso del Magisterio sería unánime; no hubiera invocado la precisión absoluta de mejorar todas las dotaciones, imperiosamente reclamada por las necesidades de la vida moderna.

Si la Caja de nuestro Montepío no ha de sufrir lesión con las reformas publicadas, aceptamos gustosos el aumento de descuento que se nos impone; pero séanos lícito llamar la atención de vuecencia sobreeste extremo, pues creemos que con lo que se aumenta no se llega, ni con mucho, á la compensación de lo que se pierde.

La llamamos también respetuosamente sobre la supresión de las clases especiales de adultos por el deseo de crear, *en cuanto sea posible*, Escuelas de adultos en los distritos escolares, y sobre el daño que sufriría la enseñanza de estos jóvenes en los pueblos rurales, hoy bien atendida.

El art. 9.º es contrario al 187 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que dice que se podrá ascender «sin necesidad de nuevos ejercicios»; sobre esta oposición con la ley, la Asociación nacional del Magisterio primario se permite así mismo llamar respetuosamente la atención de vuecencia.

Y quisiera, Excmo. Sr., pasar por alto el citado art. 9.º y el 20 del Real decreto de 22 de Marzo; pero su contenido nos obliga á hacer constar, con todo respeto, que merman el prestigio y rebajan la dignidad del Maestro de Escuela por el menguado concepto que de esta clase formarán las gentes, lo que redundará en perjuicio de la enseñanza.

Si la 5.ª disposición transitoria se refiere solamente á que el Maestro sustituto lo sea del cuerpo de aspirantes, nada tenemos que objetar; pero si lleva aparejada la desaparición de las sustituciones por imposibilidad física, acudimos al magnánimo corazón de V. E. llamándole la atención sobre el precario estado en que quedaría el Maestro imposibilitado y su familia.

Tampoco se nos alcanza la razón que haya habido para suspender las oposiciones y concursos

á Escuelas públicas de primera enseñanza, con evidente perjuicio para ésta y los Maestros.

Escuelas Normales.—La Asociación Nacional, que dice no encuentra argumentos de defensa para implantar en las Normales de Maestras, y no en las de Maestros también, los estudios de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble, Taquigrafía y Mecnografía, le parece ver incongruencia entre los artículos 10, que crea dos plazas de Profesores auxiliares; el 34, que habla de tres, y el 18 que dispone la formación de escalafones divididos en tres secciones independientes; cree que sería conveniente que los Profesores fuesen los encargados de dar las prácticas de enseñanza á que se refiere el art. 13, y que, como en las Escuelas primarias, se reservase algunas plazas de categoría superior para la oposición libre, y, como en la Inspección, se exigiese al Profesor de Normales el ejercicio previo en la Escuela primaria ganada por oposición.

También aquí se ve obligada la Asociación nacional del Magisterio primario, Excmo. Sr., á repetir lo que deja dicho acerca de los Maestros en cuanto se relaciona con el personal técnico de Normales, por el contenido del art. 21 y la 5.^a disposición transitoria, y le parece que la 3.^a, que priva de merecido ascenso reglamentario al actual Profesor de Escuela Normal, y la 6.^a, por la cual ha obtenido ingresos el Estado y exigido gastos y desvelos que no remunera como prometió, pueden argüirse de poco justas.

Inspección de enseñanza.—La Asociación nacional de Maestros pide que se den á la oposición libre algunas plazas de Inspector de las categorías superiores, y repite con todo respeto lo dicho acerca del Profesorado en cuanto se refiere á la segunda parte del art. 6.^o y la 1.^a disposición transitoria.

La amovilidad del cargo de Inspector, señalada en los arts. 9.^o y 10, será siempre causa de que no se ejerza el cargo con independencia y abnegación patriótica. En el preámbulo del decreto de reorganización del Cuerpo, se dice: «...ni tampoco faltan ejemplos de persecuciones contra los Inspectores que intentaron cumplir sus deberes con independencia y lealtad;» convendría, pues, que el cargo de Inspector fuese inamovible, como el de Profesor y Maestro.

La Asociación nacional del Magisterio primario siente mucho verse obligada á concluir este escrito con una nueva indicación referente al artículo 23 del decreto de Inspecciones.

El Maestro de Escuela pública, celoso cumplidor de sus deberes, y siempre procurando elevar

su cultura, recibe agradecido las visitas de inspección: ni las rehuye ni las teme, porque tiene conciencia de su labor escolar; pero le duele, excelentísimo señor, que un Inspector, sometido necesariamente á diversos géneros de exigencias, tenga facultades para amonestar, apercibir y suspender de empleo al Maestro de Escuela que no cumple bien, y que carezca de ellas para premiar, ó siquiera para proponer para premio al Maestro digno de recompensa.

Por las razones expuestas, la Asociación Nacional del Magisterio Primario, suplica á V. E.:

Escuelas primarias.—1.^o Que el sueldo mínimo de los Maestros sea el de 1.000 pesetas anuales, y el máximo de 3.500, intercalando entre estos límites cuatro categorías con los sueldos de 1.250, 1.750, 2.500 y 3.000 respectivamente, suprimiendo las retribuciones escolares, y caso de no permitir el estado del Erario nacional la satisfacción de estos sueldos, se aplique desde 1.^o de Enero de 1906 la escala contenida en el Real decreto de 22 de Marzo último, abonando el Estado las diferencias entre el sueldo que á cada Maestro corresponda y el total de haberes que hoy percibe, á la manera que la 4.^a disposición transitoria del Real decreto de 30 del mismo mes de Marzo, establece para los Profesores de Escuela Normal.

2.^o Que hasta que haya el número de Escuelas públicas de adultos que sean necesarias para la enseñanza de estos jóvenes, continúen las clases establecidas en la actualidad á cargo de Maestros titulares.

3.^o Que se vele por el sostenimiento del Montepío del Magisterio Primario sin cercenar más los reducidos haberes del Maestro de Escuela.

4.^o Que no se permita el ejercicio de la primera enseñanza oficial más que á los Maestros que hayan hecho todos los estudios y prácticas exigidos para la adquisición de este título profesional.

5.^o Que se ingrese por oposición en la carrera y se ascienda sin necesidad de nuevos ejercicios.

6.^o Que no se supriman las sustituciones personales de los Maestros por imposibilidad física bien probada.

Escuelas Normales.—7.^o Que al igual de las de Maestras, se establezcan en las Escuelas Normales de Maestros las enseñanzas de Cálculos mercantiles y Contabilidad por partida doble, Taquigrafía y Mecnografía.

8.^o Que se procure ver el resultado que daría el encomendar á los Profesores de Escuela Normal la Metodología práctica de las asignaturas que expliquen.

9.º Que se estudie la conveniencia ó inconveniencia de que el Profesor de Escuela Normal haya sido antes Maestro propietario de Escuela pública oficial de niños.

10. Que en el Profesorado de Escuelas Normales se ingrese por oposición y se ascienda por concurso sin necesidad de nuevos ejercicios.

Inspección.—11. Que se ingrese por oposición y se ascienda por concurso sin necesidad de nuevos ejercicios.

12. Que los actuales Inspectores que no hayan sido Maestros propietarios de Escuela pública oficial ó no lleven más de cinco años de servicios en la Inspección, sean sometidos á ejercicios y prácticas de enseñanza que demuestren su aptitud para continuar en el cargo.

13. Que si los Inspectores han de tener atribuciones para amonestar al Maestro de Escuela que no cumpla bien sus deberes, las tengan también para premiar al que consideren digno de recompensa.

Generales.—*a*). Que se levante la suspensión decretada sobre oposiciones y concursos de Escuelas primarias y normales, hasta que se pongan en vigor los decretos de 22 y 30 de Marzo último.

b). Que se reserven para la oposición libre entre Maestros titulados algunas plazas de categorías superiores en las Escuelas Normales y en la Inspección de primera enseñanza, dando así entrada al elemento joven dotado de un gran talento natural bien aprovechado.

c). Que sea inamovible el cargo de Inspector como lo es el de Maestro y el de Profesor de Escuela Normal.

d). Que se respete en sus cargos y destinos actuales á todos los Maestros y Profesores de Escuela Normal propietarios y á los Inspectores no comprendidos en el número 12 de estas conclusiones.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1905.—El Presidente, *Pedro Ferrer y Rivero*.—El Secretario accidental, *J. Climaco Arroyo*.

Contabilidad.

Primer trimestre de 1905.

| INGRESOS | Pesetas. |
|---|----------|
| Existencia en 1.º de Enero de 1905. | 623,38 |
| Enero, 19.—De Gandía (Valencia), por 31 cuotas de 1904..... | 15,50 |
| Marzo, 6.—De Illescas (Toledo), por 48 cuotas de 1903..... | 4,80 |

| | |
|--|---------------|
| Idem, 21.—De Valderrobles (Teruel), por sus cuotas de 1902 y 1903 y nueve de 1904..... | 8 , |
| Idem, 22.—De Maestros de Madrid, por 73 cuotas de 1904..... | 36,50 |
| Idem, 23.—De Vinaroz (Castellón), por sus cuotas de 1903 y 1904..... | 12 , |
| Idem, 24.—De Atienza (Guadalajara), por 51 cuotas de 1903 y 1904..... | 30,60 |
| <i>Son</i> | <u>730,78</u> |

GASTOS

Pesetas.

| | |
|--|--------------|
| Febrero, 15.—A los Sres. Perlado, Páez y Compañía, por 300 B. L. M., Presidencia, según recibo núm. 1..... | 6,25 |
| Marzo, 31.—A los mismos Sres. Perlado, por dos reglamentos y 30 títulos para Alicante, remitidos en Noviembre de 1904, según factura número 13.840, y no incluidos en cuentas anteriores, y por las fajillas y franqueo de la última Memoria anual, recibo núm. 2..... | 10,05 |
| Idem id.—Por los trabajos del amanuense, detallados en el recibo número 3..... | 8 , |
| Idem id.—Correspondencia del trimestre, recibo núm. 4..... | 4,95 |
| <i>Son</i> | <u>29,25</u> |

RESUMEN

Pesetas.

| | |
|---|---------------|
| Importan los ingresos..... | 730,78 |
| Idem los gastos..... | 29,25 |
| <i>Existencia en 31 de Marzo de 1905.</i> | <u>701,53</u> |

* * *

Con fecha 1.º del actual remitió el partido de Sagunto (Valencia), á cuenta de sus cuotas 5 pesetas, y el 10, Peñafiel (Valladolid), por 14 cuotas de 1904, 7 pesetas.

Coruña.—La Junta directiva de la Asociación de Maestros de la Coruña, en la sesión que celebró el día 2 del corriente, acordó:

Dirigir una razonada instancia al Ministro de Instrucción pública rogándole que, al dictarse las disposiciones reglamentarias que se precisan para la implantación del Real decreto de 22 de Marzo, que trata de las reformas en la primera enseñanza, se respeten los derechos adquiridos y se modifiquen algunos de los artículos del citado

decreto en beneficio de la enseñanza y del Magisterio.

Nombrar una Comisión de su seno que proponga los medios y sienta las bases consiguientes para que en época oportuna se celebren en esta capital un cursillo de trabajos manuales y una serie de conferencias pedagógicas entre los Maestros de primera enseñanza.

Dejar á los Maestros asociados en plena libertad de que cada uno festeje el centenario del *Quijote* en la forma que crea más conveniente, durante los días 7, 8 y 9 del próximo Mayo, para dar cumplimiento á lo mandado por la Superioridad.

Dirigirse al Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, pidiéndole que tome la iniciativa para nombrar una Comisión de señoras y caballeros con objeto de arbitrar recursos á fin de suministrar durante los inviernos ropa y calzado á los niños menesterosos de las Escuelas públicas y crear una ó más cantinas escolares donde pueda facilitárseles algún alimento, realizándose así un bien moral y social en favor de la clase obrera.

Sigüenza.—Siendo muy transcendentales varias disposiciones del reciente Real decreto de nuestro señor Ministro para reorganizar la primera enseñanza, y lesionando algunas ciertos derechos legales que hoy disfruta la clase, urge que la misma se una y tome los acuerdos necesarios para reclamar colectivamente ante dicha Autoridad.

Estimulados, pues, por varios compañeros, cimos á sesión extraordinaria para el 17 de Mayo próximo y hora del medio día, á todos los Maestros y Maestras del partido, con título ó sin él, cuya reunión se celebrará en la Escuela pública de niños de Sigüenza.

Rogamos á todos la asistencia al acto.

Imón 5 Abril de 1905.—El Presidente, *Alejo Hernando*.—El Secretario, *Adrián González*.

Ecos del Magisterio.

MUY ACERTADOS

De todas las opiniones que hemos leído con atención en los últimos números de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* (nosotros no la hemos dado por no aumentar el trabajo de la Redacción, y por estar conformes en lo principal con ella y con lo que decían algunos sobre los sueldos en que perdíamos); entendemos que merecen aparte las de la Asociación de Vigo (Pontevedra), y de Aranda de Duero (Burgos).

No hemos visto que nadie esté más acertado al tratar de la cuestión de Escuelas de adultos, que muchos Maestros no han tocado más que ligeramente al hablar de la gratificación.

Conste, pues, nuestra conformidad absoluta con la Asociación referida de que, «en ningún caso debe la gratificación de adultos ser menor al haber que el educador perciba por la enseñanza diurna, en relación al tiempo que duren las clases nocturnas», y asimismo con que «es necesaria una reglamentación seria que, poniendo á salvo la autoridad del Maestro, evite se hagan estériles los sacrificios del Estado».

Eso en el caso de que hayan de continuar, y todavía añadiríamos nosotros que, en los pueblos donde haya escuelas de párvulos que sustituyan á dos elementales, se obligue al director de ellas, si es Maestro, á tener clase de adultos, con igual gratificación que el de la elemental, y si es Maestra, que se cree una Escuela de adultos con la referida gratificación, ó con otra mayor, para proveerla como las de concurso único. De ambos modos, el Maestro de la de niños se vería descargado del ímprobo é inmenso trabajo que sobre él pesa.

Pero lo mejor sería lo que dicen los compañeros de Aranda:

«Las Escuelas nocturnas de adultos debieran suprimirse, por improcedentes, ó cuando más, más, dejarlas á la libertad y conveniencia entre pueblos y Maestros».

Cuanto más tiempo pasa, más nos afirmamos en lo que otras veces hemos dicho, á saber: que obligando á todos á exhibir el *certificado de enseñanza* para todos los derechos civiles y hasta para casarse, y haciendo que fueran al Ejército activo todos sin excepción los que no lo tuvieran, y no pudieran salir de él hasta alcanzarlo, desaparecerían como por encanto los analfabetos, y los Maestros de ambos sexos seríamos solicitados y bien pagados por las lecciones que diéramos, mejor que con la gratificación mísera que hoy se nos da.

F. SARRABLO.

CRONICA DE OPOSICIONES

Salamanca. Han terminado las de Escuelas de niños de 825 pesetas, obteniendo el primer lugar D. Ricardo Vivas Pérez, que eligió Hinojosa de Duero; 2.º D. Manuel Fernández Clemente, la de Valverde del Fresno; 3.º D. Victoriano Mandado, la de Peñausende, y el 4.º D. Juan del Río, la de Navalperal de Pinares.

Sección oficial

Índice de la GACETA

18 Abril.— Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras de Universidades é Institutos.

—Otras de personal de Institutos y Escuela de Industria.

Escuela Central de Artes é Industrias.—Llamando al opositor á la Cátedra de Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, D. Antonio Torrella, para dar principio á los ejercicios.

Universidad Central.—Anunciando á los alumnos de la enseñanza oficial, que durante la primera quincena del próximo Mayo deberán proveerse de las correspondientes papeletas de examen.

—Convocando á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Junio próximo en esta Universidad.

Boletines Oficiales.

Valencia.—B. O. 11 Abril. Publica el escalafón de los Maestros y Maestras de la provincia para el bienio de 1903-1905.

Sección Bibliográfica.

Aritmética y Nociones de Comercio, por D. Alberto G. Azpiri.—Gijón.

Es un compendio de Aritmética, donde se contienen en reducido número de páginas cuantos conocimientos aritméticos deben adquirir los niños que concurren á las Escuelas. También trata de aquellas operaciones más frecuentes en las casas de comercio.

Atlas postal.—Es una colección de planos ó tarjetas postales con los mapas de diferentes países, que, reunidos, vienen á constituir un verdadero Atlas. Es un medio sencillo y económico de dotar de mapas las Escuelas.

Su tamaño es el de una postal, y como postal puede emplearse con grande beneficio para la enseñanza.

Esta colección está declarada útil para que pueda servir de texto por Real orden de 13 de Diciembre de 1904. Precio de cada tarjeta, 20 céntimos; de la docena, 2 pesetas.

Escuelas Asilos de Madrid, creadas por iniciativa de S. M. la Reina, y bajo su real protección.

Hemos recibido un folleto, donde se contienen datos muy interesantes acerca de estas Escuelas, su creación, desarrollo, sostenimiento y fines que se proponen. En primer término se hallan el decreto de creación y constitución del Patronato; vienen después estados de ingresos y gastos ocurridos en las mismas desde 1.º de Febrero de 1904, en que fueron inauguradas, hasta 31 de Diciembre del mismo año, auxilios que les han prestado, explicación de los gastos producidos, estancias causadas en las diferentes Escuelas y resultados obtenidos en la enseñanza.

El resumen general de fondos ha sido el siguiente: ingresos, 68.934,25 pesetas; gastos, 82.356,73; diferencia en contra de los fondos, 13.422,48 pesetas. Triste cosa es ver que una institución tan humanitaria, tan patriótica, tan hermosa, acabe el primer año de su existencia con un déficit de más de 13.000 pesetas. Que ello sea motivo para avivar la caridad de las gentes es lo que deseamos.

Sección de Noticias.

Han fallecido:

La madre de doña Paula Borrell, Maestra de Bellmunt (Lérida).

Doña Carmen Otero González, Maestra de Cabral (Pontevedra).

El padre de doña Consuelo Alonso, Maestra de Villaluenga (Toledo).

D. Gregorio Ruiz, padre de doña Olegaria, Maestra de Torrecilla (Logroño).

La madre de doña María Haldón, Maestra de Valle de Santa Ana (Badajoz).

Doña Gregoria Viton y Casado, madre de nuestro distinguido amigo y compañero D. Pablo Solano y Viton, Director de *El Magisterio Valenciano*.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Consejo de Instrucción pública.—En la sesión celebrada por el Consejo en pleno el 17 del actual, fué acordado: Que procede declarar incursos en el art. 171 de la ley á D. Francisco Luque Padrón, Maestro de Jubrique (Málaga); doña Filomena Cardona Mínguez, Maestra de Tenerife (Cana-

rias); doña María de los Angeles Barbosa, de Villarino (Orense); D. Blas Toral Valenzuela; de Alpandoire (Málaga), y D. Buenaventura Artigal, de Marquefa (Barcelona); el traslado á otra plaza de igual clase y categoría que las que desempeñan actualmente, D. José María Pérez Villalave, Maestro del Hospicio de Toledo, y del Auxiliar de Algodonales (Cádiz), D. Francisco de Paula Aragón y García; que deben denegarse las instancias de doña María de las Nieves Juan Boscá, Maestra del Hospicio de Madrid, solicitando una Escuela municipal de la corte, y de doña Serafina Cervera, Maestra de Sueca, que pretende se la nombre Auxiliar de la Escuela graduada de Valencia, ó autorización para obtener fuera de concurso Escuelas de 1.650 pesetas de sueldo; y que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz contra una orden de la Subsecretaría de este Ministerio sobre pago de retribuciones á los Maestros públicos de la capital.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Se hallan vacantes en la provincia de Lérida, para su provisión interina, las siguientes escuelas: La de niños, de Agramunt, con 825 pesetas; la de Conques, con 625; la de Omellons, con 625, y la de Floresta, con 500. Las de ambos sexos de Betlán, Espills, Castellás y Balldán (Oden), todas con 500 pesetas.

—Han sido desestimadas las solicitudes de rebaja de dotación de las Escuelas de Barget (Gerona) y de Guises (Lérida), proponiendo que los respectivos expedientes pasen á la oficina del arreglo general escolar.

—Se han recibido en este Rectorado los títulos de Maestros superiores de D.^a Josefa Prats, don Emilio Pineda, D.^a Francisca Torramilans y doña Mercedes Paris, y los de elementales de D. José Daniel Ferro y D. José Llabot; y en el Instituto de Palma de Mallorca, los de D. Pedro Antonio Ripoll, D. Juan Llull, D. Gabriel Marco y don Bartolomé Riera.

Distrito de Granada.

Han quedado nuevamente abiertas las Escuelas públicas de Albuñol, por haber desaparecido la enfermedad variolosa:

—Hállanse vacantes las Auxiliarias de las Escuelas de niños y niñas de Yunquera (Málaga), dotadas con el haber anual de 500 pesetas, por cese de la de Escuela graduada aneja á la Normal de dicha ciudad.

—D. Juan José Fernández y Sánchez, ha tomado posesión de la Escuela pública de San Agustín de Málaga.

Distrito de Madrid.

Ha sido negada la rehabilitación á doña Agustina Romero y Herrero, Maestra que fué de Carmona (Toledo).

—Se ha admitido la renuncia hecha por la Maestra de Ventas de San Julián (Toledo) y el Maestro de Cabezamesada, cuyos cargos desempeñaban interinamente.

—La Junta de Instrucción pública de Toledo, en su última sesión acordó, de conformidad con lo propuesto por la Inspección sobre el resultado de la visita á las Escuelas del partido de Quintanar de la Orden: 1.^o Recordar á las Juntas locales el cumplimiento de la visita mensual y procurar mayor asistencia de los niños. 2.^o Significar á los Alcaldes de Villanueva de Alcardete, Corral de Almaguer, Cabezamesada y Puebla de Don Fadrique, procuren mejores locales. 3.^o Que se ordene á la Maestra de Puebla de Almoradiel, instruya el expediente de sustitución en el plazo de un mes. 4.^o Reclamar de la Alcaldía de Puebla de Don Fadrique, certificación del Médico vocal de la Junta en que se haga constar si el Maestro está ó no imposibilitado para el ejercicio activo de la enseñanza; y 5.^o Que se forme expediente á la Maestra de Puebla de Don Fadrique, por su negativa á firmar la copia del informe de visita ordinaria de inspección.—Informar favorablemente la instancia de doña Sofía Benavente y González, viuda de D. Enrique Díaz Palacios, solicitando la acumulación de la pensión del huérfano D. Anastasio Díaz Palacios y López, por haber cumplido la edad de dieciséis años.—Comunicación al Delegado de Hacienda para que el Ayuntamiento de Paredes ingrese 352,82 pesetas que adeuda á doña Andrea Mora, del año 1892-93, y por el señor Gobernador civil se prevenga al Ayuntamiento la obligación de verificarlo sin demora.—Autorizar á la Presidencia para informar en la instancia del Maestro de la Escuela del penal de Ocaña, solicitando fuera de traslado una Escuela de niños vacante en dicha población, ó una de Almadén (Ciudad Real); y en la queja de seis vecinos de Villaseca de la Sagra, contra la Maestra, previos los informes de la Junta local y de la Inspección.—Informar favorablemente la solicitud de licencia del Maestro de Turleque, proponiendo de suplente á D. Félix Moraleda.—Aprobar el informe del Vocal señor Arquitecto provincial sobre el local de Casarrubios del Monte.—Que se entregue al Maestro de Calera, una comunicación manifestando el disgusto de la Junta por los hechos presenciados por uno de sus Vocales en la Escuela de su cargo; previniéndole que, si en lo sucesivo se repiten, se instruirá el oportuno expediente.

—Han tomado posesión: de la Escuela de Masegar (Cuenca), D. Enrique Serrano; de Zafrilla, D. Manuel Marín; de Fuente de Pedro Naharro, D. Manuel Fernández Martínez; de Mota del Cuervo, doña Matilde Morales; de Alcázar del Rey, doña Luciana Cuesta.

—Por traslado de la Maestra, ha quedado vacante la Escuela de niñas de Honrubia, y la de ambos sexos de Huerta de Obaspalia, y por renuncia la de niños de Paracuellos.

Distrito de Oviedo.

Se ha elevado á la Superioridad una instancia de los Profesores de la Normal de Maestros de León, en solicitud de que se establezca el sistema de quinquenios para el ascenso.

—Para su entrega al interesado se ha remitido al Director de la Normal de León el título de Maestro elemental de D. Victorino Fernández García.

Distrito de Salamanca.

En las Conferencias Pedagógicas que á fines del mes de Agosto se han de verificar en Salamanca, se discutirán los siguientes temas:

1.º Misión del Maestro de primera enseñanza en su Escuela, en relación con la enseñanza de sordomudos y ciegos.

2.º Carácter que debe tener la enseñanza de la Gramática en la Escuela primaria, teniendo en cuenta que la generalidad de la población escolar no ha de asistir más tarde á otros centros docentes.

3.º La enseñanza del trabajo manual en las Escuelas primarias, ¿ha de constituir una asignatura más ó un procedimiento de enseñanza? ¿Cómo debe darse en las Escuelas de niños y en las de niñas?

Distrito de Santiago.

Ha tomado posesión de la Escuela completa de Guntín (Lugo), D. Román J. Castro.

—Se han recibido en este Rectorado los títulos de Maestras de primera enseñanza de doña Irene Lage, doña María Rodríguez, doña Josefa Rodríguez, doña Clotilde Regueiro, doña Eulogia Ves, doña Teresa Blas, doña Trinidad Miguez, doña Isabel Rodríguez, doña Josefa Ferreira y doña Elena Serrano.

Distrito de Sevilla.

D. José Valenzuela, Maestro de Rosal de la Frontera (Huelva), ha sufrido la pérdida de un hijo de siete años de edad, que era el encanto de cuantos le conocían, y por cuya desgracia le damos nuestro sentido pésame.

Distrito de Valencia.

Aprovechando la estancia del Rey en Valencia, la Asociación de Maestros públicos de la provincia, por mediación del Delegado regio de primera enseñanza, entregó al Presidente del Consejo de Ministros una instancia con las siguientes conclusiones:

1.ª Que no se mermen los ingresos de pasivos sin grandes quebrantos de los haberes activos. 2.ª Que se respete la inamovilidad del Magisterio amenazada por el art. 20 del Real decreto de 22 de Marzo. 3.ª Que se modifique la escala de sueldos del referido decreto en el sentido que tiene solicitado la Asociación Nacional del Magisterio. 4.ª Que se levante la suspensión de concursos y oposiciones. 5.ª Que los Inspectores no puedan suspender á los Maestros sin formación de expediente. Además dirigieron al Ministro de Instrucción pública el siguiente telegrama:

«Asociación Maestros provincia Valencia felicita V. E. elevación Ministerio, rogándole atienda peticiones entregadas hoy Delegado regio á Presidente Consejo. Asociación Nacional reproducirá ante V. E. nuestra súplica.—Presidente, Campos.»

A este telegrama contestó el Ministro con el siguiente:

«Recibido telegrama. Gracias por felicitación. Cuando regrese el Presidente hablaré con él respecto sus indicaciones.»

CRÓNICA GENERAL

Lunes 17.—Las únicas capitales de provincia que le faltan por conocer al Rey, son Cuenca, Cáceres y Badajoz, y á ellas irá antes de su viaje al extranjero, probablemente, para el 27 del corriente. —A consecuencia de los sucesos ocurridos en la semana pasada entre los obreros y los guardias de seguridad, dos de éstos se hallan en gravísimo estado por las pedradas que recibieron. —De las obras del Canal de Tamarite han sido despedidos algunos obreros por exceso de personal; los despedidos han obligado á dejar el trabajo á los restantes y recorren los pueblos vecinos para conseguir que trabajen todos ó ninguno. —Ha hecho su solemne entrada en Oviedo el nuevo Obispo de la diócesis, D. Antonio Baztan. —En Sevilla han dado principio ayer las solemnidades de la Semana Santa, desfilando por las principales calles cinco cofradías; el número de forasteros que ha acudido á dicha ciudad, es extraordinario. —Los reyes de Inglaterra han embarcado ayer en Palma, dirigiéndose á Argel. —Al tocar las campanas de la iglesia de Tornos (Teruel), el hijo del sacristán, fué enganchado por una de aquéllas, cayendo desde gran altura y quedando muerto.

Extranjero: Las tropas de una ciudad de Rusia se han sublevado y destruído dieciseis casas, atropellando á los judíos que huyen de la ciudad. También en otra ciudad ocurren desórdenes en las fábricas, viéndose obligado el Gobierno á cerrarlas por el propósito de los obreros, de acometer á los empleados. —El emperador de Alemania y el rey de Inglaterra, celebrarán en breve una conferencia en Mesina.

Martes 18.—Los Ministros se han reunido en Consejo, en el que se ha tratado de los expedientes de indulto que han de proponerse al Rey para el día de Viernes Santo; del estado de la crisis agraria en Andalucía, de los donativos que se reciben para las víctimas del hundimiento del tercer depósito; aprobación del proyecto creando en esta Corte el Asilo de la Paloma, y dándose, por último, comienzo al estudio del reglamento del descanso dominical. —Ha quedado definitivamente acordado el programa de festejos para el Centenario del *Quijote*, que dará principio el 7 de Mayo con un concurso de carrozas alegóricas, y por la noche retreta militar; el día 8 gran velada de coros y orfeones; el día 9 función en el teatro Real, batalla de flores y una fiesta académica; á estas fiestas se añadirán otras de menor importancia. —De la cárcel de la Coruña han intentado fugarse cinco presos, que sorprendieron á un vigilante, atándole de pies y manos; éste pudo romper las ligaduras, disparando sobre los reclusos, hiriendo á uno gravísimamente y reduciendo á los demás á la obediencia. —En Almudevar (Zaragoza), fué encontrada en su casa una mujer quemada; el Jugo pudo comprobar que había sido estrangulada, deteniendo por sospechas al marido, pues la víctima había hecho testamento, hace pocos días, á favor de persona que no era su esposo.

Extranjero: En La Martinica se ha recrudecido la actividad volcánica del Monte Pelado, cuya erupción destruyó la ciudad de San Pedro hace dos años. —Los empleados de ferrocarriles de Italia se

han declarado en huelga, habiendo sido preciso suprimir algunos trenes, y ocupadas las estaciones militarmente, de cuyo servicio se encargarán ingenieros militares.—Cinco escuadrones rusos que ocuparon la ciudad de Sanyanchany, han sido batidos por los japoneses, teniendo que huir abandonando heridos y cadáveres.

HOMENAJE A CERVANTES

EN EL

Tercer Centenario del Quijote.

Dedicado á los niños y Maestros de las escuelas de primera enseñanza.

POR

D. Ezequiel Solana.

Contiene la biografía de Cervantes, elogios del «Quijote», trozos escogidos para ser leídos ó recitados, composiciones en verso alusivas á Cervantes y al «Quijote», un entremés de Cervantes que puede ser representado por los niños de las escuelas y un himno para ser cantado.

Este libro se pondrá á la venta dentro de dos días en la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á

UNA peseta ejemplar.

Para que pueda servirse con oportunidad, desde este día se admiten encargos.

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 7 de Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre, y 3 Diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayra, admitiendo pasaje y carga para Vera ruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con transbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano y Cumaná, con transbordo en Puerto Cabello, y para Trinidad, con transbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, de Málaga el 20 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes miércoles y viernes.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. También se admite carga y expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. Precios convencionales por camarotes de Lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la R. O. del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 Abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colección de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

M. Tabarés, Imp., Trujillos, 7.—Madrid.